

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 423

SANTIAGO, 14 MAR 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el inciso final del Artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica General de Bases de la Administración del Estado; el Artículo 4° de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; los Artículos 106 y siguientes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia de Salud; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría general de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y la Resolución Afecta SS/N°67, de 14 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

1) Que, la competencia otorgada a esta Intendencia de Prestadores de Salud en el numeral 6° del Artículo 121 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en orden a mantener debidamente actualizados los registros nacional y regionales de los prestadores individuales de salud y de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieren debidamente certificadas, requiere una gestión oportuna y eficiente de la tramitación de las solicitudes de inscripción de las habilitaciones legales para el ejercicio de las respectivas profesiones y de las certificaciones de especialidades;

2) Que, para el eficiente funcionamiento del servicio es necesario proceder en determinadas materias a la descentralización administrativa de funciones de esta Intendencia, objetivo que se logra con la delegación de la facultad de firmar ciertos documentos, cuya suscripción compete, por la ley, a esta Intendencia, en la Unidad de Registro de la misma;

Y TENIENDO PRESENTE, las normas antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DELÉGASE en el Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia la facultad de suscribir, anteponiendo la formula "Por orden de la Intendencia de Prestadores", los siguientes documentos:

- a) Oficios dirigidos a cualquier entidad, pública o privada, así como a cualquier prestador institucional de salud, público o privado, mediante los cuales se requieran antecedentes que sean necesarios para pronunciarse respecto de solicitudes de inscripción de habilitaciones para el ejercicio de sus respectivas profesiones, o de certificaciones de especialidades, en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de esta Superintendencia, o respecto de solicitudes relativas a la modificación, bloqueo o cancelación de tales inscripciones;

- b) Oficios que soliciten antecedentes a cualquier prestador individual de salud que sean necesarios para pronunciarse respecto de solicitudes de inscripción de habilitaciones para el ejercicio de sus respectivas profesiones, o de certificaciones de especialidades, en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de esta Superintendencia, o respecto de solicitudes relativas a la modificación, bloqueo o cancelación de tales inscripciones, así como a los solicitantes de tales inscripciones.

2° INSTRÚYESE la notificación de la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial.

3° Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la presente resolución comenzará a regir a contar de esta fecha.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Enrique Ayarza Ramírez".

DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Handwritten initials "JSG/HOG" in blue ink.
JSG/HOG

Distribución:

- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión IP
- Funcionarios Unidad de Registro de la Intendencia de Prestadores
- Abog. H. Ocampo, Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo